

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

Señor(a)
WALTER ROLANDO GALVEZ RENDON

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPENSADOR SOLAR CON DATOS PARA BIOSEGURIDAD MEDIANTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 12 de noviembre de 2020, bajo el número NC2020/0014181, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2020/0014181 del 12 de noviembre de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un dispensador de elementos de bioseguridad para las manos, que suministre productos de bioseguridad u recolecte información personal, mediante la lectura del documento de identidad, asimismo, permita la desinfección y limpieza de documentos tipo tarjeta; el dispositivo obtiene la temperatura del usuario y lo asocia a datos de identificación a partir del documento con el fin de realizar una recopilación general del estado del usuario y enviarlas a una unidad remota.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispensador solar con datos para bioseguridad mediante documento de identificación Caracterizado por tener integrados en el dispositivo una ranura en una de sus caras, un panel solar que le provee energía, sensores de imagen, presencia, temperatura, lectura de documento y vibración en sus caras y su interior, un elemento audiovisual y dispensadores para entregar productos de higiene y bioseguridad.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 5 reivindicaciones (la 1, 5, 7, 9 y 10) donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la



Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención correspondiente con un dispensador solar con datos para bioseguridad. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, con sus características funcionales y, en las reivindicaciones dependientes, se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente. Las reivindicaciones dependientes se distinguen porque en su preámbulo hacen referencia a alguna reivindicación que la precede, de la siguiente manera: *“Dispensador solar con datos para bioseguridad mediante documento de identificación de acuerdo con las reivindicaciones anteriores caracterizado por...”*.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de mayo de 2020, que corresponde a la fecha de presentación nacional o a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US20170139431	“Product reservoir validation system”	18 de mayo de 2017

El documento D2¹ divulga un sistema y método para autenticar un depósito de producto reemplazable para su uso en un dispensador de producto, que incluye la incorporación de un dispositivo de almacenamiento de datos en el depósito de producto reemplazable donde el control del dispensador lee los datos del dispositivo de almacenamiento para verificar que se haya instalado el depósito de producto reemplazable de forma correcto en el depósito del dispensador de producto (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 7 consiste en: *“Dispensador solar con datos para bioseguridad mediante documento de identificación Caracterizado (...)”* (Radicado N° NC2020/0014181 del 12 de noviembre de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D2
Un conector macho de conexión para red eléctrica domiciliaria, conectada a un regulador de voltaje DC con salida entre 6 a 24 Voltios DC el cual está conectado al regulador de carga que está conectado a la batería y panel solar (1).	El dispensador de producto (10) puede incluir además una fuente de energía (50). La fuente de energía (50) puede incluir, individualmente o en combinación, cualquiera de los siguientes: energía de red, energía solar o fotoeléctrica, una o más baterías desechables o recargables, energía recolectada de ondas diferenciales de temperatura o electromagnéticas, y similares (Pág. 2, Párr. 0025).

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/6b/b3/bf/24584603d93f42/US20170139431A1.pdf>

Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

	La circuitería periférica (66) puede incluir: reguladores de potencia, convertidores de analógico a digital, registros de desplazamiento y similares (Pág. 3, Párr. 0033). Al momento de que el documento del estado de la técnica señala un regulador de potencia, implícitamente se encuentra divulgando todos los reguladores de potencia conocidos en el estado de la técnica, tales como los reguladores de potencia de 3v a 24v. ^{2 3}
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispensador de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	US20170139431	7	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante argumenta que “(...) debe considerarse que el examen no incluyo la funcionalidad ampliamente divulgada en la descripción en la que se sustentan las reivindicaciones, de que la invención presentada, incorpora la lectura del documento de identidad como validador de a quien se le puede entregar, dispensar elementos de bioseguridad e información personal en función de identificar la persona que usa el dispositivo y verificar si está autorizada para recibir el servicio del dispositivo de manera personalizada (...)” es importante establecer que, el Artículo 30 de la decisión 486 revela que “Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”, por lo anterior, se debe aclarar que la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio es la que obtiene la protección conferida por el título de patente, razón por la cual las cláusulas reivindicatorios son comparadas frente al estado de la técnica correspondiente, por lo cual, con relación a lo argumentado, el examinador realizo análisis comparativo frente a las características técnicas incluidas en las reivindicaciones. Por lo tanto, no es valido afirmar que se excluyeron las características funcionales divulgadas en la descripción, toda vez que estas no es encontraban dentro del contenido del pliego reclamatorio.

Por otro lado, el solicitante realiza una tabla comparativa frente al documento del estado de la técnica D1, en donde compara fragmentos incluidos dentro del pliego descriptivo, por lo cual es importante resaltar que, el Artículo 51 de la Decisión 486 revela “El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”, en consecuencia, la mencionada decisión es clara en indicar que lo incluido dentro de la descripción solo permite interpretar la materia incluida dentro del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, no es válido realizar un análisis comparativo frente al estado de la técnica de la materia revelada en la descripción de la patente.

2 https://es.wikipedia.org/wiki/Regulador_de_tensi%C3%B3n
3 <https://es.wikipedia.org/wiki/78xx>

Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

La solicitante señala que “(...) Las ranuras de que habla D1 son para conectores, no lee documentos (...)”, sin embargo, dentro de la reivindicación independiente 1 no se revela características adicionales con relación a la ranura; por el contrario, la mencionada reivindicación solo señala que el dispositivo incluye una ranura en una de sus caras. Se recomienda a la solicitante incluir las especificaciones técnicas de conformación que pueda incluir dicha ranura.

De la misma forma, argumenta la solicitante que “D1 no habla de ventajas como: - Sensores de temperatura -Registrar imágenes, ni sensor de imagen -sensores de vibración -no identifica quien usa el dispositivo -no habla de envío de datos -No habla de sensores de vibración - No habla de datos, ubicación, temperatura, fecha y hora de uso del dispositivo (...)” inicialmente se debe mencionar que, los usos, resultados y/o ventajas que el dispositivo pueda tener, no son consideradas características técnicas propias de la solicitud, por lo cual estas son excluidas del análisis comparativo frente al estado de la técnica. Por otro lado, los sensores de temperatura y el sensor de vibración sí son considerados características técnicas, las cuales definen el dispositivo reclamado.

Asimismo, la solicitante discute que “D1 no tiene la función de: - Mostrar temperatura del usuario en pantalla - Mostrar información personal en pantalla de beneficios de cada usuario individual. - Dar acceso a la pantalla y su información solo si es un usuario autorizado habilitado por el documento de identidad”, con relación a lo anterior, se debe mencionar que, dentro del contenido de la reivindicación independiente 1 no se incluye ninguna de las anteriores características funcionales; por el contrario, la reclamación describe una lista de partes, por eso se recomendó incluir las características funcionales que interrelacionan los componentes propios del objeto reclamado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005714		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
11/05/2020						X			
Solicitante									
WALTER ROLANDO GÁLVEZ RENDON									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Sanitizer, dispenser, hands, sensor, display, solar panel, motor, card slot, cleaner, disinfect, voltage.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61L 2/24, A47K 5/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPi	CO14104985	30/05/2014	-	-			A		
Patbase	US20180364672	20/12/2018	-	-			A		
	US20100084486	08/04/2010	-	-			A		
	DE202020101738	04/06/2020	-	-			E		
	US20150313422	05/11/2015	-	-			A		
Googlepatent	US20170139431	18/05/2017	7	(Pág. 2, Párr. 0025), (Pág. 3, Párr. 0033).			X		
	US8212949	03/07/2012	-	-			A		
	US8955719	17/02/2015	-	-			A		
	US8371474	12/02/2013	-	-			A		
	US20190063980	28/02/2019	-	-			A		
	US9922534	20/03/2018	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

Oficio N° 519 de 19 de enero de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0005714

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 03/12/2020	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	